



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de agosto de dos mil veintitrés.

Terminado como se encuentra el presente trámite por sustracción de materia, se dispone requerir al auxiliar de la justicia designado como secuestre a fin de que proceda a rendir cuentas detalladas y comprobadas de su gestión. Lo anterior, a efectos de proceder con la fijación de honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-